

noviembre de 1981 dictada en reposición y confirmatoria de la de 21 de enero del mismo año que concedió al esposo de la recurrente los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinó que su empleo, a tales efectos, era el de Brigada, por estar interpuesto dicho recurso contencioso-administrativo extemporáneamente; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid a 19 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

27757 *ORDEN 413/38895/1987, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 24 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Servén Capelo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Servén Capelo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio y 2 de septiembre de 1985, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas, debemos estimar y estimamos el presente recurso número 314.593, interpuesto por don Antonio Servén Capelo, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio y 2 de septiembre de 1985, descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho del actor al reconocimiento del empleo de Capitán en aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978 y la Ley 10/1980, a los efectos prevenidos en tales normas.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres.: Subsecretario y Teniente general Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

27758 *ORDEN 413/38896/1987, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Tauler Gelabert.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Tauler Gelabert, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de diciembre de 1984 y 26 de abril de 1985, sobre rectificación de la Orden de 3 de noviembre de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Jaime Tauler Gelabert, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de diciembre de 1984 y 26 de abril de 1985, que le denegó la rectificación de la Orden de 8 de noviembre de 1984, por la que pasó a la situación de retiro, y su solicitud de pasar a la de reserva activa, por ser las mismas conformes a Derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, a 21 octubre 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

27759 *ORDEN 413/38897/1987, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 1 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Velez de Guevara y Fogues.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, doña María Velez de Guevara y Fogues, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de fecha 10 de octubre de 1984, sobre negociado de funcionarios en la Sección de Personal Civil, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Velez de Guevara y Fogues, contra Resolución de 10 de octubre de 1984 (Negociado de funcionarios en la Sección de Personal Civil) encuadrado en el Ministerio de Defensa, que denegaba expresamente el reconocimiento de los beneficios establecidos en la Ley 46/1977 de Amnistía, dada su condición de funcionaria civil de Administración Militar, y contra la desestimación del recurso de reposición; sin entrar a conocer del fondo del asunto; sin expresa declaración sobre costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid a 21 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

27760 *ORDEN 413/38899/1987, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mateo Vallega Vallina.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de 13 de abril de 1987, entre partes, de una, como demandante, don Mateo Vallega Vallina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública,